

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20160090700**

Estando al despacho las diligencias, teniendo en cuenta que para el presente proceso se encuentra pendiente el desarrollo de la diligencia de inspección judicial conforme al Art 375 del CGP así como la audiencia de instrucción y fallo Art 373 ib., y como quiera que las actuales circunstancias sanitarias por el Covid -19, esto es el aumento de contagio, la ocupación hospitalaria, así como las múltiples decisiones de la Alcaldía Mayor de Bogotá respecto a la movilidad a fin de mitigar la exposición al virus tanto de los sujetos procesales como de la suscrita y sus colaboradores, es del caso postergar la diligencia de Inspección judicial fijada para el próximo 6 de mayo del cursante año.

Por lo anterior, nuevamente se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **24** del mes de **JUNIO** del **año en curso**, para la practica de la **diligencia de inspección judicial**

La diligencia se iniciará en la dirección del inmueble con las partes y apoderados que concurren art. 238 del CGP., por lo que deberán proporcionar las seguridades y expensas art. 364 ibidem.

La continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento tendrá lugar a la hora de las **2:00 P.M.** del mismo día **24** del mes de **JUNIO** del **año en curso**, en forma virtual, utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Por lo anterior, efectúese la indicación del correo electrónico de los apoderados judiciales para su correspondiente identidad digital, conforme al art 5 del decreto 806 de 2020, asimismo debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del Decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuara al correo institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a45f62dbce9a780d04e4cdad30322fc36aee87c1ba8a698c8d269c8d90df7c0**

Documento generado en 04/05/2021 07:12:24 AM